

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO (NO CONSIDERADOS LOS SERVICIOS DE AGENCIA), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se emitió dictamen de procedencia que justifica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado (no considerados los servicios de agencia), así como la adquisición de refacciones y accesorios para los vehículos blindados que forman parte integral del parque vehicular de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 55 fracciones V y X de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del ejercicio fiscal 2024.

2. El veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del ejercicio fiscal 2024, mediante **Acuerdo ORD/08/24-067**, el pleno del Comité autorizó y aprobó el Dictamen de Procedencia que justifica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado (no considerados los servicios de agencia), así como la adquisición de refacciones y accesorios para los vehículos blindados que forman parte integral del parque vehicular de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Ejercicio Fiscal 2024, hasta por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

3. “**LA FISCALÍA**” cuenta con Disponibilidad Presupuestal autorizada del Subsidio Estatal proveniente de Participaciones Federales, según Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. DGA/SRF-116/2024, emitido mediante oficio N° FGE/DGA/SRF/0623/2024, de fecha 19 de abril de 2024, por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de “**LA FISCALÍA**”, por un monto de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 22 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 516, el día 27 de diciembre del año 2023.

DECLARACIONES:

I. Declara “**LA FISCALÍA**” que:

I.I. Es un organismo autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 52, 67, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto Número 536 que Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 014 del día 09 de enero de 2015;

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR)). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones XI, XIV y XXXIX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona, al contener el número de sección electoral y el número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente, pues revela información geoelectoral. Por consiguiente, es confidencial, en virtud de tratarse de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable, por lo que resulta procedente su protección.

CONTRATO ABIERTO N° AD 26/2024

así como el Decreto Número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 044, del viernes 30 de enero de 2015.

I.II. El L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, comparece en este acto en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno y cuenta con las facultades para firmar el presente contrato abierto de conformidad con los artículos 1, 2 y 15 fracción I BIS, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VII, VIII, XIII, XLVII, XLVIII y LXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.III. Para efectos del presente contrato abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia Número 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IV. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes **FGE1501303L2**.

I.V. "LA FISCALÍA" cuenta con los recursos suficientes para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado (no considerados los servicios de agencia), como la adquisición de refacciones y accesorios para los vehículos blindados que forman parte integral del parque vehicular de "LA FISCALÍA".

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.I. Está debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.II. Se identifica con credencial para votar número : _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emitida en el año 2018, vigente hasta el año 2028.

II.III. Se señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato abierto, el ubicado en Avenida Santa Lucia, número exterior 8, colonia otra no especificada en el catálogo, C.P. 91637, Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave; correo electrónico: alvarezdiezautomotriz@gmail.com

II.IV. Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes **AAMA6303301J4**.

II.V. Las actividades a las que se dedica son, entre otras, a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones; rectificación de motores de automóviles y camiones; hojalatería y pintura de automóviles y camiones; comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones; reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones; tapicería de automóviles y camiones; alineación y balanceo de automóviles y camiones; así como, reparación de suspensiones de automóviles y camiones.

II.VI. Cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este contrato abierto.

II.VII. Se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número **0726**.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.

II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que con la formalización del presente contrato abierto no se actualiza conflicto de interés alguno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 25 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.X. De conformidad con el Artículo 9 BIS, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas. Asimismo, "EL **PROVEEDOR**" hace entrega a "LA **FISCALÍA**" de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT, vigentes; de conformidad con lo previsto en los ACUERDOS ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR así como en la PRIMERA Regla para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas mediante el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

III.II. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de este documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

III.III. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato abierto, "LAS PARTES" se obligan en los términos que se establecen en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es que "EL **PROVEEDOR**" se obliga con "LA **FISCALÍA**", a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado (no considerados los servicios de agencia), así como las refacciones y accesorios para los vehículos blindados que forman parte integral del parque vehicular de "LA **FISCALÍA**" relacionadas en el **Anexo 1** (marca, tipo, modelo, transmisión y cilindraje) y **Anexo 2** (condiciones generales) que pasan a formar parte del presente instrumento jurídico, con base al importe y en las consideraciones siguientes:

DESCRIPCIÓN	Importe Mínimo	Importe Máximo
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado (no considerados los servicios de agencia), así como la adquisición de refacciones y accesorios para los vehículos blindados que forman parte integral del parque vehicular de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	\$ 344,827.59	\$ 862,068.97
Subtotal:	\$ 344,827.59	\$ 862,068.97
IVA:	\$ 55,172.41	\$ 137,931.03
Total:	\$ 400,000.00	\$ 1,000,000.00

a) El suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, de refacciones y accesorios únicamente procederá conforme a requerimiento por escrito que formule "LA **FISCALÍA**", estableciéndose de

Información testada: Información reservada. **Fundamento legal:** Artículo 24 fracción VI y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracciones I y III de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que, de revelarse, pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y obstruya la prevención o persecución de los delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que dicha Ley refiera. **Motivación:** De revelarse los datos de los talleres en donde se encuentran vehículos oficiales destinados al personal operativo a cargo de la investigación y persecución de delitos, en el caso concreto, generaría un riesgo real y demostrable en perjuicio de la procuración de justicia, toda vez que dicha información vinculada con el presente contrato, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos que les permitiría ubicar las unidades vehiculares con el propósito de vulnerarlos y se pondría en peligro la vida y seguridad de sus ocupantes, originando consecuencias graves irreversibles e irreparables.

CONTRATO ABIERTO N° AD 26/2024

manera detallada los servicios a realizarse; para tal efecto, el requerimiento deberá integrarse de la siguiente documentación:

- Solicitud del área usuaria.
- Reporte mecánico y de servicios emitido por el Departamento de Transporte de "LA FISCALÍA".
- Dictamen Técnico (DT), consistente en requisición para mantenimiento del parque vehicular, emitido por el Departamento de Transporte de "LA FISCALÍA".

b) El objeto de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado deberán sujetarse a la solicitud de requerimiento que realice "LA FISCALÍA" y el costo deberá obedecer a lo establecido en el Anexo 1 (marca, tipo, modelo, transmisión y cilindraje) que forma parte del presente acuerdo de voluntades, siendo obligatorio para "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se requieran reparaciones fuera de los conceptos relacionados en el Anexo 1 (marca, tipo, modelo, transmisión y cilindraje) de este contrato abierto, estas podrán ser realizadas por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando sea presentado el presupuesto de mano de obra y refacciones por escrito, el cual deberá ser aprobado por la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública de "LA FISCALÍA".

d) "LA FISCALÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" únicamente el (los) servicio (s) de mantenimiento preventivo y correctivo especializados, refacciones y accesorios requeridos por escrito y efectivamente proporcionados y verificados por el Departamento de Transporte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y previa entrega de reporte de servicio debidamente firmado por las partes que intervinieron.

SEGUNDA. El presente contrato abierto iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se entreguen, la totalidad de los servicios y bienes, materia del presente instrumento jurídico (hasta por el importe máximo), que "LA FISCALÍA" pague a "EL PROVEEDOR" el monto total convenido en el presente acuerdo de voluntades y/o el monto que resulte por los servicios y bienes efectivamente proporcionados, y que "EL PROVEEDOR" cumpla con las garantías ofrecidas.

La vigencia para la prestación del servicio y suministro de refacciones y artículos vehiculares será a partir de la firma del presente acuerdo de voluntades hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto máximo establecido dentro del periodo señalado, término voluntario para "LA FISCALÍA" y forzoso para el "EL PROVEEDOR".

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado (no considerados los servicios de agencia) de conformidad con la cláusula primera, Anexo 1 (marca, tipo, modelo, transmisión y cilindraje) y Anexo 2 (condiciones generales) del presente contrato abierto, en sus propias instalaciones, las cuales cuentan con espacio, maquinaria, personal y capacidad suficiente para atender los servicios de mantenimiento que requieran las unidades vehiculares blindadas; en el taller ubicado

CUARTA. El monto total del presente contrato abierto es por un subtotal de \$344,827.59 (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$55,172.41 (cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), resultando un total por un importe mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); y un subtotal de \$862,068.97 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$137,931.03 (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), resultando un total por un importe máximo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

El importe de este contrato abierto no podrá ser rebasado, por lo que si "EL PROVEEDOR" excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio y/o bien excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_1E_SO_010_2013_CriterioInterpretacion_H_R.docx) 26/2024

QUINTA. El monto del contrato abierto señalado en la cláusula cuarta de este instrumento será cubierto a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano) y por transferencia electrónica, mediante pagos por servicio(s) efectivamente realizado(s), mismos que serán cubiertos por **"LA FISCALÍA"** de uno a treinta días naturales contados a partir de la entrega de los servicios efectuados y que hayan sido aceptados a entera satisfacción por **"LA FISCALÍA"**, previo entrega por "EL PROVEEDOR", en el Departamento de Transporte, de lo siguiente:

- Reporte de recepción de la unidad vehicular que indique de manera general, las condiciones en que **"EL PROVEEDOR"** recibe el vehículo blindado y que incluya entre otros: fecha, matrícula de placas (sin guiones), kilometraje y nivel de combustible, las condiciones generales en que recibe el vehículo y sus accesorios básicos, conteniendo nombre y firma de conformidad de la persona encargada del taller, autorizada por **"EL PROVEEDOR"** y de la persona autorizada de **"LA FISCALÍA"** que entrega el automotor para la realización del servicio correspondiente. Dicho reporte, deberá ser remitido al Departamento de Transporte de **"LA FISCALÍA"** en formato PDF en un lapso no mayor a dos días hábiles contados a partir de que reciba el vehículo blindado.
- Reporte de servicios efectuados que indique fecha, matrícula de placas (sin guiones), kilometraje y nivel de combustible, detalle de los trabajos y/o servicios realizados, así como de las condiciones generales en las que entrega el vehículo blindado, indicando el espesor de las balatas delanteras, traseras y las auxiliares de estacionamiento (si aplica), así como también la profundidad de la banda de rodamiento de los neumáticos (C/U), deberá contener también, nombre y firma de conformidad de la persona encargada del taller que realizó el trabajo autorizada por **"EL PROVEEDOR"** y de la persona autorizada de **"LA FISCALÍA"** que retira el vehículo blindado del taller. Dicho reporte, deberá ser remitido al Departamento de Transporte de **"LA FISCALÍA"** en formato PDF en un lapso no mayor a dos días hábiles contados a partir de que reciba el vehículo blindado.
- Reporte fotográfico de los servicios realizados y de las refacciones y/o accesorios nuevos, así como de los reemplazados, por cada unidad vehicular.
- Las refacciones y/o accesorios que en su caso se hayan reemplazado/cambiado por cada unidad vehicular.
- La factura (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada, así como el archivo en PDF y en su formato XML; que contendrá concepto, cantidad, costo y uso del CFDI, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL
BANCO:
SUCURSAL:
PLAZA:
NÚMERO DE CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

SEXTA. Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato abierto deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUÍZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la(s) factura(s) correspondiente(s) con el personal autorizado del Departamento de Transporte de **"LA FISCALÍA"**, ubicado en Vialidad Radial 1, S/N, colonia Nuevo Xalapa, C.P.

91097, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. **Dicho personal será el único autorizado para recibirlas y responsable para validarlas a plena satisfacción de "LA FISCALÍA"** teniendo éstos, 5 (cinco) días hábiles como máximo, para efectuar la revisión de la(s) factura(s) presentada(s), contados a partir de su recepción, validar la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato abierto, dentro de los términos establecidos en el presente instrumento jurídico y remitirlas al Departamento de Adquisiciones de "LA FISCALÍA", para proceder al pago correspondiente.

En el caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, el Departamento de Transporte de "LA FISCALÍA", indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido para pago, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el computo del plazo convenido.

La o las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que cumpla con los requisitos fiscales vigentes establecidos por la ley en la materia, que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI; en el entendido de que la presentación de éstas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico en el Departamento de Transporte de "LA FISCALÍA", deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: deptotransporte@fiscaliaveracruz.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato abierto, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con "LA FISCALÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato abierto, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

SÉPTIMA. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA". "LA FISCALÍA", procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA FISCALÍA".

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato abierto, no podrán cederse de forma parcial ni total a ninguna persona física o moral o traspasarse bajo ninguna modalidad. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA FISCALÍA".

NOVENA. "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato abierto y sus anexos, sin perjuicio de que "LA FISCALÍA" realice, de los pagos que haga "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a no realizar cambio de nombre, denominación o razón social, régimen fiscal o de cualquier otra índole, que cause perjuicios a este organismo autónomo, durante la vigencia del presente contrato, cumplidas las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, durante y después de la prestación de los servicios objeto del presente contrato y que "EL PROVEEDOR" cumpla con las garantías ofrecidas. El incumplimiento a lo anteriormente mencionado, será causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los bienes y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo especializado objeto del presente contrato abierto y el cumplimiento en tiempo y forma, "EL PROVEEDOR" garantiza llevar a cabo lo siguiente:

a) Los tiempos máximos para la realización de los servicios por cada unidad vehicular, serán de conformidad a lo siguiente:

- Revisión general multipuntos, diagnóstico y cotización, se deberá realizar en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de la recepción de la unidad, salvo los casos que requieran mayor tiempo para su diagnóstico contarán con 3 días más adicionales al plazo.
- Mantenimiento preventivo (afinación y/o cambio de aceite y filtros de motor) se deberá realizar en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la cotización de la unidad (salvo los casos justificados, notificados previamente y que sean autorizados).
- Mantenimiento correctivo se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la cotización de la unidad (salvo los casos justificados, notificados previamente y que sean autorizados).
- Mantenimiento correctivo a la transmisión manual y automática se deberá realizar en un periodo no mayor a 25 (veinticinco) días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la cotización de la unidad (salvo en los casos justificados, notificados previamente y que sean autorizados).
- Ajuste de motor se deberá realizar en un periodo no mayor a 35 (treinta y cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la cotización de la unidad (salvo los casos justificados, notificados previamente y que sean autorizados).

b) Por alguna razón justificable, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar prórroga por escrito al plazo establecido para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, la cual, una vez analizada en coordinación con el Departamento de Transporte de este organismo autónomo, podrá ser autorizada por oficio por **"LA FISCALÍA"**.

c) En la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por cada unidad vehicular, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en el Departamento de Transporte de **"LA FISCALÍA"**, mediante escrito lo siguiente:

- Reporte de recepción de la unidad vehicular que indique de manera general, las condiciones en que recibe el vehículo blindado y que incluya entre otros: matrícula de placas (sin guiones), kilometraje y nivel de combustible, conteniendo nombre y firma de conformidad de la persona encargada del taller y del usuario que remite el automotor. (En un plazo no mayor a 1 (uno) día hábil contado a partir de que **"EL PROVEEDOR"** reciba el vehículo blindado).
- Reporte de servicios efectuados que indique fecha, matrícula de placas (sin guiones), kilometraje y detalle de los trabajos y/o servicios realizados, indicando el espesor (en MM) de las balatas delanteras, traseras y las auxiliares de estacionamiento (si aplica), así como también la profundidad (en MM) de la banda de rodamiento de los neumáticos (C/U), deberá contener también, nombre y firma de conformidad de la persona encargada del taller que realizó el trabajo y del usuario que retira el vehículo blindado del servicio. (En un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la entrega del vehículo blindado por parte de **"EL PROVEEDOR"** a persona autorizada de **"LA FISCALÍA"**).
- Reporte fotográfico de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizados y de las refacciones y/o accesorios nuevos y los reemplazados. (En un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la entrega del vehículo blindado por parte de **"EL PROVEEDOR"** a persona autorizada de **"LA FISCALÍA"**).
- Las refacciones y/o accesorios que en su caso se hayan reemplazado.

- d) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a contar con la infraestructura necesaria para proporcionar un servicio de calidad y seguridad y está obligado a contar con el equipo especializado en herramientas, maquinaria, scanner y todo lo necesario para llevar a cabo el servicio contratado.
- e) Una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el vehículo deberá ser entregado limpio mediante lavado básico de carrocería y aspirado de interiores.
- f) Las refacciones utilizadas para la realización de los mantenimientos objeto del presente contrato abierto, deberán ser nuevas, preferentemente originales o de una calidad, durabilidad y garantía equivalente o superior, que tengan presencia importante en el mercado nacional y/o internacional y que correspondan a la marca y modelo de la unidad vehicular atendida.

En caso de que alguna parte, componente o refacción se encuentre discontinuado y/o se requiera algún cambio de ingeniería en la unidad, este deberá cumplir con los estándares de calidad, durabilidad y garantía de iguales o superiores características a las originales, previa autorización por oficio de **“LA FISCALÍA”**.

- g) **“EL PROVEEDOR”** deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal que designe **“LA FISCALÍA”** para la supervisión de los servicios a realizar.
- h) Concluida la entrega en su totalidad de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato abierto (hasta por el importe máximo), deberá entregar a **“LA FISCALÍA”** Acta de entrega recepción, en el que acredite la entrega y la recepción en su totalidad de los bienes y/o servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo que fueron solicitados, así como en el que se emita la entera conformidad del Titular del Departamento de Transporte de **“LA FISCALÍA”** del total cumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** de los términos convenidos en el presente contrato abierto, el cual deberá estar firmado por **“EL PROVEEDOR”** y por el titular referido.
- i) Proporcionar al Departamento de Transporte de **“LA FISCALÍA”** las facturas que deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **“EL PROVEEDOR”**.
- j) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente contrato abierto y durante la vigencia del mismo.
- k) La garantía de estas obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y amparadas por el presente contrato abierto, serán indivisibles y en caso de presentarse algún incumplimiento, **“LA FISCALÍA”** hará efectivas las garantías administrativamente o judicialmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 270 fracción LXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. Por su parte y en atención a cumplir con lo establecido en el presente contrato abierto, **“LA FISCALÍA”** se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar el pago correspondiente en los términos convenidos en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por las descomposturas, daños, robo total de la unidad o de sus accesorios, pérdidas totales que sufran los vehículos blindados, así como la responsabilidad civil por daños a terceros y uso indebido, mientras se encuentre bajo su resguardo, desde la recepción del vehículo blindado hasta la entrega formal a **“LA FISCALÍA”**. Para garantizar la guarda y seguridad de los vehículos blindados que estén en mantenimiento, éstos deberán quedar a resguardo dentro de las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que no se permitirá que las unidades permanezcan bajo ningún motivo fuera de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable cuando los servicios y/o bienes amparados por este contrato abierto no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las

órdenes dadas por escrito por **"LA FISCALÍA"**, por lo que en estos casos, **"LA FISCALÍA"** podrá ordenar, la rectificación o reposición de los servicios y/o bienes que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. En tal supuesto, **"EL PROVEEDOR"**, procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los servicios que se hubieran considerados como rechazados o discrepantes, a partir de que sea requerido por **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes y servicios de mantenimiento, objeto del presente acuerdo de voluntades, en cuanto a la mano de obra, y en su caso, las partes y otros materiales que él suministre para la prestación de los servicios contratados por **"LA FISCALÍA"** contra cualquier irregularidad, anomalía, desperfectos, vicios ocultos o deficiencias; las refacciones y accesorios por el término de un año y la mano de obra para la prestación de los servicios, por un periodo mínimo de tres meses contados a partir de su recepción a entera satisfacción de la **"FISCALÍA"**.

Si dentro del período de garantía, el vehículo blindado reparado presentare fallas de funcionamiento **"LA FISCALÍA"**, notificará a la brevedad a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo este atender el reporte y diagnosticar por escrito la falla en un máximo de 48 horas siguientes a la notificación realizada por **"LA FISCALÍA"**, obligándose sin costo alguno a rectificar, cambiar y/o reponer los bienes y servicios contratados por otros iguales o de superiores características. El plazo para dicha reparación por garantía no podrá ser mayor a cinco días hábiles a partir de la devolución de la unidad.

Por alguna razón justificable **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar prórroga por escrito al plazo establecido para la reparación por garantía, la cual, una vez analizada en coordinación con el Departamento de Transporte de **"LA FISCALÍA"**, podrá ser autorizada por oficio emitido por **"LA FISCALÍA"**

DÉCIMA SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato abierto, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar el servicio de mantenimiento objeto del presente contrato abierto y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y las instrucciones que al efecto le señale **"LA FISCALÍA"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato abierto, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo del servicio contratado viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de esta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROVEEDOR” acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación que se relacione con este contrato abierto, que en su momento le requiera **“LA FISCALÍA”**, derivado de auditorías que se practiquen por los organismos fiscalizadores correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. Con fundamento en los artículos 61, fracción VIII y 64, fracción II de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato abierto, la calidad, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** otorgará a favor de **“LA FISCALÍA”**, fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) La **fianza de cumplimiento**, estará vigente por el término de **12 (doce) meses**, contados a partir de la firma del presente contrato abierto, por una cantidad equivalente al **10%** del importe total máximo del presente contrato abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- c) La **fianza de cumplimiento** solo podrá cancelarse a petición por escrito de **“LA FISCALÍA”**.
- d) La **fianza de cumplimiento** debe ser entregada a la fecha de firma del presente contrato abierto. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, **“LA FISCALÍA”** dentro de los 3 días hábiles a partir de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo no mayor a 3 días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la recepción de la solicitud realizada por **“LA FISCALÍA”**.

VIGÉSIMA. “EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil, laboral, en materia de seguridad social y de cualquier índole a **“LA FISCALÍA”**, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la entrega del servicio objeto del presente contrato abierto. Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y servicios, materia del presente contrato abierto, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **“LA FISCALÍA”** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA PRIMERA. Acuerdan **“LAS PARTES”** que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

“LA FISCALÍA” podrá pactar con **“EL PROVEEDOR”** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplíe y que **“EL PROVEEDOR”** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a

continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación del servicio contratado y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega del servicio o la conclusión de estos, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada. Para estos efectos, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, misma que deberá ser analizada y en su caso aprobada por **"LA FISCALÍA"**, y en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente. En caso que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere esta cláusula, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. Con fundamento en el artículo 73, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato abierto, se le aplicará una multa de cien a mil UMAS vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe **"LA FISCALÍA"**, durante dos años.

VIGÉSIMA CUARTA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo establecido o no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas o presenten defectos o vicios ocultos, deberá rectificarlo y reponerlo sin cargo alguno para **"LA FISCALÍA"**. Hasta en tanto se entreguen los bienes y/o servicios contratados con las características solicitadas se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar (0.005), por cada día de atraso. La cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar. Lo anterior, de conformidad con el artículo 62, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA QUINTA. **"LA FISCALÍA"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones; para tal efecto, **"LA FISCALÍA"** de conformidad con el artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato abierto, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. **"EL PROVEEDOR"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación;

III. **“LA FISCALÍA”**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y,

IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Tratándose de incumplimiento del contrato abierto, **“LA FISCALÍA”** podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios. Así mismo, cuando proceda la rescisión, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen en que el contrato abierto podrá ser rescindido por **“LA FISCALÍA”**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** se retrasa por más de quince días hábiles siguientes al plazo establecido para la entrega del (de los) servicio(s) solicitado(s).
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato abierto.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los bienes y servicios objeto de este contrato abierto de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, las indicadas en el **Anexo 1** (marca, tipo, modelo, transmisión y cilindraje) y **Anexo 2** (condiciones generales) que forman parte del presente instrumento jurídico.
- d) Cuando exista conocimiento y se corrobore por autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA FISCALÍA”**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz del suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato abierto.
- e) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente acuerdo de voluntades o de las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Si **“EL PROVEEDOR”** no se conduce de conformidad con la buena fe y prudencia debida; que sus manifestaciones contenidas en el apartado de Declaraciones fueran hechas con falsedad y/o presente documentación alterada.
- g) Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de la fianza requerida en el presente contrato abierto, dentro del plazo establecido.
- h) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LA FISCALÍA”, se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato abierto sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato abierto, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA FISCALÍA”**. Sin responsabilidad alguna para **“LA FISCALÍA”** y mediante escrito de justificación, esta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

Asimismo, el presente contrato abierto se podrá dar por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", previa notificación y aceptación de la otra, dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del escrito de aceptación. Para tal efecto, se suscribirá el convenio de terminación anticipada correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

EL PROVEEDOR reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato abierto, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato abierto podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA OCTAVA. Para los efectos del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones los siguientes:

Por **"LA FISCALÍA"**:

DIRECCIÓN: Circuito Guizar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

ATENCIÓN: L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor.

Por **"EL PROVEEDOR"**:

DIRECCIÓN: Avenida Santa Lucia, número exterior 8, Colonia otra no especificada en el catálogo, C.P. 91637, Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave; correo electrónico: alvarezdiezautomotriz@gmail.com

ATENCIÓN: C. José Antonio Álvarez Medel, Proveedor.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato abierto se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.
- c) Por correo electrónico con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato abierto se realizarán a **"LA FISCALÍA"** en los siguientes términos:

- a) Por escrito con acuse de recibo de **"LA FISCALÍA"**, entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA NOVENA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato abierto, aún después de concluida su vigencia, así como la que **"LA FISCALÍA"**, le proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada como información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FISCALÍA"**.

TRIGÉSIMA. **"EL PROVEEDOR"** declara conocer el tratamiento de sus datos personales proporcionados, mismos que serán exclusivamente utilizados para los fines previstos en el presente contrato abierto y sus anexos y a los que se tenga acceso durante la realización del mismo, de conformidad con el artículo 12, 13 y demás relativos de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo que, **“LA FISCALÍA”** acepta y reconoce mantener absoluta y total confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

TRIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El presente contrato abierto tiene su fundamento legal, en los artículos 1 fracción IV, 28, 54, 55 fracciones V y X, 60 y 61, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. Este contrato abierto se regirá por las cláusulas que lo integran, la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para cualquier controversia **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato abierto no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

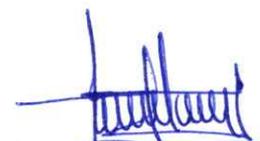
“LAS PARTES” enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **06 (seis) de septiembre de dos mil veinticuatro.**

“LA FISCALÍA”



L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”



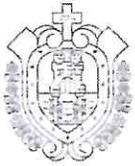
C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL

TESTIGO



C.P.A. JUAN GERARDO SOSA PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS PERTENECEN AL CONTRATO ABIERTO N° AD 26/2024 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO (NO CONSIDERADOS LOS SERVICIOS DE AGENCIA), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **doce horas del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **L.A. Mercedes Rodríguez Marcos**, Secretaria Técnica de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en representación de la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico del Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que; con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria de la misma, se realiza bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al año 2024, inherentes al Departamento de Adquisiciones, en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

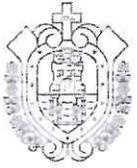
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DA/076/2025**¹, suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones.

5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, respecto de la requerida mediante solicitud de información con número de folio **301146725000192** de la Plataforma Nacional de Transparencia; clasificación realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, según consta en oficio número **FGE/DGA/1396/2025**.
6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, trece Sistemas de Datos Personales y sus correspondientes Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados, propuestos por el Subdirector de Datos Personales de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta representación social, según consta en el oficio número **FGE/DTAIyPDP/SDP/37/2025**.
7. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar informando a los presentes, que la **L.A. Mercedes Rodríguez Marcos** ha sido designada como representante de la **Mtra. Lucero Alegría Juárez**, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante oficio número **CG/FGE/ST/0342/03/2025**, mismo que se agrega al apéndice del acta que se levante con motivo de esta sesión y que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **existe quórum legal** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

¹ El oficio fue remitido mediante los diversos **FGE/DGA/SRMYP/0793/2025** y **FGE/DGA/1190/2025**.



2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **doce horas con cinco minutos** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Acto seguido, se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

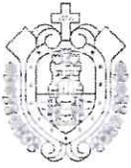
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
L.A. Mercedes Rodríguez Marcos.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al año 2024, inherentes al Departamento de Adquisiciones, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/076/2025²**, suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

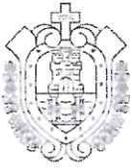
² El oficio fue remitido mediante los diversos **FGE/DGA/SRMyOP/0793/2025** y **FGE/DGA/1190/2025**.



Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia del año 2024, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexo al presente curso, un disco compacto que contiene 2 versiones públicas de los contratos N° AD 25/2024 y AD 26/2024 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA, resultado de procedimientos de Adjudicación Directa; 403 Facturas en las que se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA y 1 Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la que se ha testado información RESERVADA; como se indica a continuación:

Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
AD 25/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR). -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Ubicación de taller.
AD 26/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR). -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Ubicación de taller.

Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
000003331915	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003331914	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003331913	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003347227	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003389251	Contrato	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	abierto 01/2024		
000003396244	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003397187	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003399625	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003399908	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003434950	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003477791	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003520926	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003604070	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003567576	Contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003591909	Adendum al contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003604068	Adendum al contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003604073	Adendum al contrato abierto 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
G-12888	21/2024	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática
3220	29/2024	Reservada	-Especificaciones técnicas de equipo de extracción automatizada de dispositivos móviles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

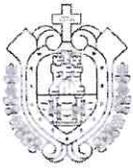
[Handwritten signature]



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-133	30/2024	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática
F 456	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 457	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 458	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 459	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 460	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 461	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 462	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 463	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 464	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 465	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 466	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 467	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 468	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 470	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 471	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 469	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 472	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 476	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 477	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 478	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 480	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 481	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

[Handwritten signature]

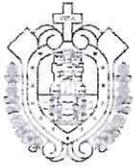
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
F 482	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 483	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 484	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 490	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 491	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 492	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 493	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 494	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 495	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 505	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 499	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 500	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 501	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 502	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 506	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 512	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 523	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 526	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 527	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 528	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 529	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 516	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 532	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

Y
ku

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
F 562	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 563	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 564	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 565	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 568	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 569	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 570	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 574	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 575	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 576	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 572	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 579	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 580	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 584	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 582	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 577	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
F 585	AD 10/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
1497	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1505	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1488	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1492	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1493	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1503	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.

Mru

M

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



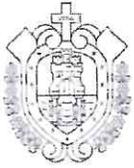
Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
1495	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1491	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1504	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1494	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1490	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1489	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1506	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1496	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1498	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1509	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1508	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1512	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1520	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1514	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1513	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1517	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1521	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1563	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1566	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1553	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1572	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1549	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1551	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.

H
M
pu

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Cirujito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
1557	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1548	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1564	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1573	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1565	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1554	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1552	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1569	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1550	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1562	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1560	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1556	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1568	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1561	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1558	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1559	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1555	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1570	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1596	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1589	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1595	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1593	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1587	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.

Handwritten marks and signatures in blue ink, including a large '7' and a signature.

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom left.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
1594	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1590	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1592	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1497	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1505	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1488	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1492	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1493	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1503	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1495	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1491	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1504	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1494	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1490	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1489	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1506	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1496	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1498	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1509	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1508	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1512	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1520	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1514	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.

M

M

km

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cirujito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
1513	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1517	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1521	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1563	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1566	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1553	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1572	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1549	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1551	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1557	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1548	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1564	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1573	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1565	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1554	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1552	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1569	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1550	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1562	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1560	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1556	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1568	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1561	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.

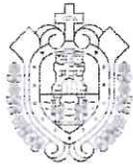
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
1558	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1559	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1555	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1570	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1596	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1589	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1595	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1593	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1587	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1594	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1590	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1592	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1870	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1597	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1599	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1600	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1625	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1626	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1611	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1601	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1621	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1622	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1612	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.

[Handwritten signature]

M. Ru

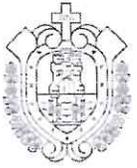
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

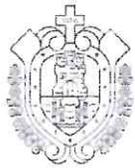


Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
1694	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1696	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1741	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1692	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1697	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1807	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1869	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1871	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1875	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1862	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
1870	AD 11/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
A-1994	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1986	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1988	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1995	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1990	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1983	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
		Reservada	-Datos identificativos de vehículo

Mru

M

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-1981	AD 12/2024		
A-1991	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1980	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1978	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1982	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1979	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1996	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1989	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1992	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1987	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1977	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-1997	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

M
RU

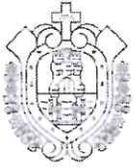
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

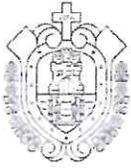
ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-1985	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2023	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2009	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2010	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2020	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2014	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2028	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2022	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2013	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2024	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2007	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2018	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

M
ka

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2006	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2035	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2027	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2082	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2037	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2034	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2036	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2042	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2041	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2038	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2039	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2044	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2040	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2047	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2074	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2043	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2073	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2138	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2126	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2125	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2131	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2113	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2143	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2128	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

M
RU



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2129	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2130	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2146	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2132	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2156	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2151	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2139	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2160	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2152	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2181	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2180	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2179	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Mru

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2192	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2196	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2195	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2194	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2204	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2193	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2212	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2215	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2213	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2214	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2227	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2228	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

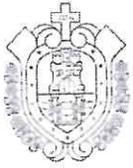
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2235	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2234	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2254	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2256	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2253	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2244	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2249	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2243	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2246	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2260	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2250	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2245	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

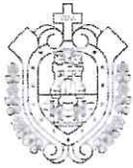
[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and a scribble]

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



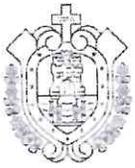
Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2259	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2263	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2283	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2236	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2268	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2237	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2266	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2251	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2252	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2262	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2284	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2247	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

M. Ru



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2269	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2242	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2261	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2267	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2257	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2265	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2264	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2289	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2294	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2292	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2290	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2301	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2295	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2291	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2293	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2302	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2307	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2303	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2304	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2305	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2314	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2313	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2312	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2317	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2319	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2321	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2318	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2339	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2337	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2342	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2341	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2340	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2324	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2343	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2344	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2345	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo

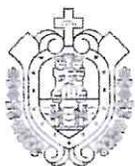
[Handwritten signature]

*u
RM*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

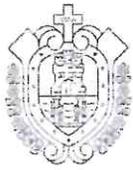
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
A-2346	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2347	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2349	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2085	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
A-2086	AD 12/2024	Reservada	-Datos identificativos de vehículo
PN000000712	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000714	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000716	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000724	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000756	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000757	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
		Confidencial	-Nombre y apellidos.

Man

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

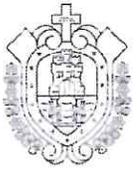


Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
PN000000758	AD 29/2024	Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000759	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000760	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000764	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000765	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000766	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000767	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
PN000000768	AD 29/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos de persona física.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos equipados como patrulla.
171	Pedido N° AD 02.CONAVIM.2 024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria.
FNAA0000014 461	AD 33/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, cuenta, clave interbancaria, cuenta bancaria y número de tarjeta. -Nombre y apellidos de persona física.
		Reservada	Especificaciones técnicas del servidor hiperconvergencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



Facturas de Licitaciones/Adjudicaciones Directas			
Factura	Contrato/ Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
PN000000847	AD 46/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
PN000000848	AD 46/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
B3828	AD 14/2024	Reservada	-Especificaciones técnicas de la adquisición tecnológica.
H172	AD 18/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de la adquisición tecnológica.
PN000000869	AD 50/2024	Confidencial	-Nombre y apellidos.
		Reservada	-Datos identificativos de vehículo.
000003262476	AD 02/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.
000003331912	Adendum al contrato N° 02/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, número de convenio y referencia bancaria.

Actas del Comité		
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024.	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
	Reservada	-Especificaciones técnicas de chalecos balísticos. -Especificaciones técnicas de cascos balísticos. -Número de vehículos y adscripción.



efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

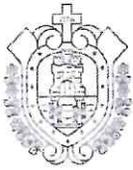
II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo *in fine* de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

*Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318*

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de **Reservada**, contenida en los contratos AD 25/2024 y AD 26/2024, resultado de procesos de Adjudicación Directa; las facturas correspondientes a los contratos N° 21/2024, 29/2024, 30/2024, AD 10/2024, AD 11/2024, AD 12/2024, AD 29/2024, AD 33/2024, AD 46/2024, AD 14/2024, AD 18/2024 y AD 50/2024, precedentes de procesos de licitación y de Adjudicación Directa; y el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, se ubica según corresponde a cada caso en concreto en las hipótesis previstas en las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

- a) 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

- b) Artículo 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

[...]

I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

- c) Lineamiento Vigésimo Tercero.

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

- d) Lineamiento Vigésimo Sexto.

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:



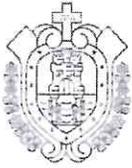
- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

De igual manera, solicito tenga a bien considerar que la clasificación de la información de carácter reservado, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en comento, deberá permanecer durante 5 años.

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

Lo anterior, en virtud que de revelarse las características y especificaciones técnicas de los chalecos y cascos de protección balística contenidos en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, representaría un riesgo para la vida del personal operativo en el desempeño de sus funciones, información importante y vital que representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos, ya que tendrían una visión integral del estado de fuerza y capacidad de reacción de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para vulnerarlo y obstruirlo en detrimento de la investigación y persecución de los delitos, originando consecuencias graves e irreparables.

De igual forma, de revelarse la ubicación del taller mecánico contenida en los contratos abiertos: N° AD 25/2024 y AD 26/2024, en donde se encuentran vehículos oficiales y unidades blindadas, adscritas al personal operativo a cargo de la investigación y persecución de delitos, generaría un riesgo real y demostrable en perjuicio de la vida, seguridad o salud de una persona física y en la procuración de justicia, originando consecuencias graves, irreversibles e irreparables, toda vez que, dicha información vinculada a los contratos referidos, representaría una ventaja y un área de oportunidad para la delincuencia organizada para ubicar e identificar a las unidades vehiculares que se encuentren en mantenimiento, con el propósito de vulnerarlos, poniendo en peligro de forma directa la vida de quienes prestan los servicios en el taller, así como los servidores públicos que ocupen las unidades vehiculares, además de representar un riesgo para el patrimonio de este organismo autónomo, pues dicha información podría ser utilizada por los criminales con el propósito de menoscabar los recursos materiales destinados a la procuración de justicia, para obstruir la prevención o persecución de los delitos. Aunado a lo anterior, la difusión del número de vehículos y su adscripción contenida en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos, ya que tendrían una visión integral del estado de fuerza y reacción del Ente, para vulnerarlo y obstruirlo en detrimento de la investigación y persecución de delitos, originando consecuencias graves, irreversibles e irreparables.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

Asimismo, la difusión de los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas destinadas a las labores de investigación informática forense, contenidas en las facturas de los contratos números 29/2024, AD 14/2024, AD 18/2024 y AD 033/2024, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, toda vez que, revelar información que se genere con las técnicas de investigación, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como disminuir la capacidad para allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia.

En ese sentido y en virtud de que la difusión de los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas destinadas a la seguridad informática contenidas en las facturas de los contratos N° 21/2024 y 30/2024, pone en riesgo la estabilidad de los sistemas informáticos de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, y con ello la operación institucional de este organismo autónomo, propiciando el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, afectando directamente las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la investigación y persecución de delitos. Por lo que, difundir los datos técnicos de las adquisiciones referidas, provocaría un riesgo real de recibir intentos de ataques cibernéticos, por lo tanto, se considera que esas agresiones serían potencialmente más riesgosas que aquellas que pudieran generar sin el consentimiento exacto de dicha información.

Igualmente, la marca, tipo, modelo, el Número de Identificación Vehicular (NIV), así como, las especificaciones técnicas de las unidades vehiculares, en el caso concreto, son datos identificativos que de revelarse ponen en peligro la vida del personal operativo en el desempeño de sus funciones operativas y la difusión de dicha información puede vulnerar y obstruir la investigación y persecución de delitos, originando consecuencias irreparables, ya que dicha información vinculada con las facturas correspondientes a los contratos AD 10/2024, AD 11/2024, AD 12/2024, AD 29/2024, AD 46/2024 y AD 50/2024, permite saber las fortalezas, virtudes y deficiencias de las unidades vehiculares, obteniendo datos técnicos que los hacen identificados e identificables con el propósito de ser vulnerados, representando una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y menoscabar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y obstruyendo las funciones encaminadas a la investigación y persecución de los delitos.

Asimismo, para acreditar los requisitos establecidos por el Lineamiento Vigésimo Sexto, se procede a plantear lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;

Este requisito se cumple debido a la naturaleza misma de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues su función sustantiva principal, es la investigación de delitos y su prosecución judicial. Por lo que los bienes adquiridos, tanto balísticos, tecnológicos como de transporte, se ven inmersos en dichas tareas, siendo inverosímil detallar la nomenclatura de cada una de las Carpetas de Investigación y/o Proceso Penal en las que

- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación o el proceso penal, según sea el caso, y

En virtud de lo anteriormente expuesto, los chalecos y cascos balísticos, así como los recursos tecnológicos son equipos utilizados por el personal operativo, que se encarga de la investigación y la persecución de los delitos, por lo que, tienen como propósito el resguardo y protección ante ataques mal intencionados, de información relacionada con investigaciones o procesos, de allí que sea necesario resguardar las especificaciones técnicas a efecto de evitar la práctica de ingeniería inversa sobre estos y con ello, vulnerar las comunicaciones de esta representación social y la procuración de justicia.

Respecto de las unidades móviles adquiridas y los vehículos blindados que son objeto de los servicios de mantenimiento adquiridos, al conocer las capacidades de maniobra y operación y su equipamiento,

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

permitirían ser intervenidas con unidades de superiores capacidades, de allí la necesidad de proteger dicha información que se relaciona directamente con sus tripulantes y con las actividades que ellos desarrollan; que como ya se mencionó, son inherentes a la función sustantiva principal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Como ya se ha abordado, incidir en los bienes en referencia, podría impedir la efectividad de las investigaciones o bien, del cumplimiento de actos de investigación en campo, traslado de personal y en sí, de las actividades a los cuales se encuentran destinados.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que, se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

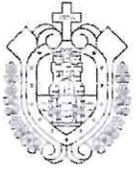
- II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

- III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Y
ru

Así, los **DATOS BANCARIOS**, contenidos en los contratos N° AD 25/2024 y AD 26/2024 resultado de procesos de adjudicación directa; y en las facturas correspondientes al contrato abierto N° 01/2024, Adendum al contrato abierto N° 01/2024, pedido N° AD 02 CONAVIM.2024, AD 02/2024, AD 18/2024, AD 33/2024 y Adendum al contrato N° 02/2024, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques, CLABE interbancaria y referencia, número de convenio, referencia bancaria y número de tarjeta, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria/cuenta de cheques de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

M

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con



el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

De la misma manera, el **NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR)**, contenida en los contratos AD 25/2024 y AD 26/2024, resultado de procesos de Adjudicación Directa; se compone del número de sección electoral y el número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente, que deleva información geoelectoral. Por consiguiente, es confidencial, en virtud de tratarse de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable, por lo que resulta procedente su protección.

Aunado a lo anterior, se testó el **NOMBRE Y APELLIDOS** de un particular en las facturas de los contratos N° AD 29/2024, AD 33/2024, AD 46/2024 y AD 50/2024, así como, en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

Asimismo, se testó la **FIRMA** de un particular en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, toda vez que son el conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada y considerada como un dato confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente curso y la documentación adjunta en disco compacto, sea enviada a la Dirección General de Administración para que realice las acciones necesarias con la finalidad de que sea sometida al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación de la información que se realiza y de ser confirmada, se sirva en remitirla a quien corresponda en vía de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia inherentes al Departamento de Adquisiciones.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar los oficios número **FGE/DGA/SRM/OP/DA/076/2025** signado por la Jefa del Departamento de Adquisiciones; **FGE/DGA/SRM/OP/0793/2025** suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y **FGE/DGA/1190/2025** emitido por el Oficial Mayor de esta representación social, así como el disco compacto que los acompaña, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que

Cirujito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General”, según la hipótesis normativa del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en las modalidades de **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, propuesta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

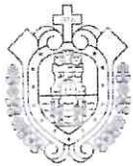
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
L.A. Mercedes Rodríguez Marcos.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-19/25/03/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de Obligaciones de Transparencia del año 2024, respecto de los contratos N° AD 25/2024 y AD 26/2024 en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, resultado de procedimientos de Adjudicación Directa, **403 Facturas** en las que se ha testado información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** y **1 Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la que se ha testado información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, los cuales se han



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

desglosado en el punto que se atiende, al quedar plenamente acreditadas las hipótesis previstas por los artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con el diverso 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenadas con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años para la clasificación en la modalidad de **RESERVADA**.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas de la información contenida en los formatos relativos a los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de obligaciones de transparencia.

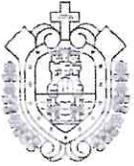
TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes a los formatos relativos a los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada, a través de la Jefa del Departamento de Adquisiciones.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del punto 5 del Orden del Día, consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, respecto de la requerida mediante solicitud de información con número de

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



folio **301146725000192** de la Plataforma Nacional de Transparencia; clasificación realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, según consta en oficio número **FGE/DGA/1396/2025**, se procede a la lectura del mismo, en el que medularmente se expone lo siguiente:

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en atención a su oficio número **FGE/DTAIyPDP/539/2025** de fecha 10 de los corrientes y con la finalidad de dar respuesta la Solicitud de Información Pública registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301146725000192**, se expone ante Usted, lo siguiente:

M
RM

En relación a la solicitud supra citada, donde se requiere "1. Nombre completo de la persona COMISIONADA como COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE ORIZABA entre los meses de AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2024." y "2. Datos que identifiquen dentro de la dependencia a la persona COMISIONADA como COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE ORIZABA entre los meses de AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2024, es decir, número de placa, número de empleado, etc.", hago de su conocimiento que la información solicitada es susceptible de ser clasificada en la modalidad de reservada, de conformidad con el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Aunado a lo anterior, esta Dirección General tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión el derecho de acceso a la información y las restricciones constitucionalmente impuestas a éste.

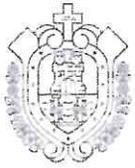
Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de dicha información según se encuentra previsto por el Artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues propiamente, se relaciona con las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables delitos.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede formalmente a solicitar la **Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA** respecto del "1. Nombre completo de la persona COMISIONADA como COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE ORIZABA entre los meses de AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2024." y "2. Datos que identifiquen dentro de la dependencia a la persona COMISIONADA como COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE ORIZABA entre los meses de AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2024, es decir, número de placa, número de empleado, etc.", al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo *in fine* de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460



Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que dicho "COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL" forma parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que realiza funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas en las investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones Ministeriales o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable.

En ese sentido, dicho servidor público posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad lo convierte en sujeto de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Lo anterior, en virtud de que el citado servidor público forma parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues de manera directa, tiene el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada la información solicitada, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida del servidor público, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlo con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerle un soborno.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable al servidor público en comento, quien puede influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que pueda ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse lo requerido, se hace perfectamente identificable a un servidor público con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida³ como la prevención o la persecución de los delitos⁴.

De lo anterior se concluye que se atiende puntualmente lo requerido por los lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen lo siguiente:

Vigésimo Tercero...*será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, debe considerarse lo siguiente.*

a) Vigésimo Sexto se deberá acreditar... **La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite.**

Resultaría desproporcionado e injustificado proporcionar la nomenclatura de todas y cada una de las investigaciones (investigación ministerial o carpeta de investigación) en las cuales interviene, ya que dicha información excedería los límites y alcances de la obligación de transparencia que se cumple.

No obstante, la presunción legal y humana como medios de prueba pueden dar certeza al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz sobre el hecho de que; la persona sobre la cual versa la presente clasificación, se desempeña como personal operativo en ésta Representación Social.

Además, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018 establece un precedente en el Párrafo Segundo de la foja 14 de texto siguiente:

"[...] conviene recordar que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido de que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario."

b) **Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso.**

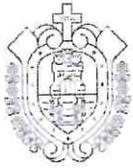
Como se puede apreciar en el desarrollo del presente, el personal operativo es parte fundamental para la integración de las Carpetas de Investigación/Investigaciones Ministeriales en trámite, lo que claramente demuestra un vínculo con la información solicitada, encontrándose relacionadas a una persona física identificada. Con ello se demuestra que el personal con funciones operativas de esta Fiscalía General, tienen relación directa con diversas Carpetas de Investigación en trámite.

c) **Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.**

De tal forma que divulgar el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido, implicaría directamente identificar al servidor público, **fuera de los momentos procesales correspondientes**, poniendo así en riesgo la vida y función que ejerce el Ministerio Público. En ese

³ Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

⁴ Artículo 68 fracción III de la Ley 875.



sentido, es claro que el personal operativo cumple un rol fundamental en la investigación de hechos que la ley señala como delitos.

Precisamente, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva-Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII. *Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;* razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

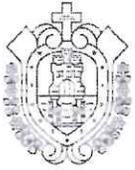
III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información solicitada, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos *ad cautelam*, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al servidor público de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de un servidor público y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, la información solicitada no representa información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis

Circuito Gbizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad del servidor público en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

III. **Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** Se reserva "1. Nombre completo de la persona COMISIONADA como COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE ORIZABA entre los meses de AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2024." y "2. Datos que identifiquen dentro de la dependencia a la persona COMISIONADA como COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE ORIZABA entre los meses de AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2024, es decir, número de placa, número de empleado, etc." derivado de que realiza actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, toda vez, que se advierte que darlo a conocer pone en riesgo a la persecución de los delitos y a la vida del servidor público.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular a un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de un servidor público y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

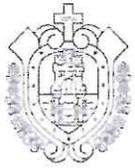
Época: Octava Época
Registro: 918373
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Apéndice 2000
Tomo VI, Común, P.R. TCC
Materia(s): Común
Tesis: 210
Página: 189

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, **se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible**, y esto sólo se logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, respetuosamente se le solicita, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información solicitada por el suscrito, misma que se solicita por un periodo de cinco años. De igual forma, se le requiere entregue el presente al solicitante como respuesta a su solicitud de información.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/1396/2025** suscrito por el Oficial Mayor de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por el Oficial Mayor de esta representación social, en los términos planteados en el punto que se atiende.

[Handwritten mark]

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
L.A. Mercedes Rodríguez Marcos.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

[Handwritten mark]

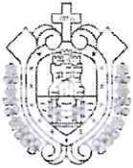
Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-20/25/03/2025

[Handwritten signature]

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



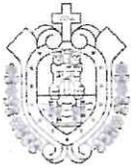
PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto del nombre completo de la persona comisionada como comandante de la policía ministerial en la ciudad de Orizaba entre los meses de agosto a noviembre del 2024 y datos que identifiquen dentro de la dependencia a la persona comisionada como comandante de la policía ministerial en la ciudad de Orizaba entre los meses de agosto a noviembre del 2024, es decir, número de placa, número de empleado, etc., información requerida en la solicitud con número de folio **301146725000192** de la Plataforma Nacional de Transparencia, al quedar plenamente acreditadas las hipótesis previstas por los artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, como responsable de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **301146725000192** de la Plataforma Nacional de Transparencia y proceder al resguardo de la información correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. En desahogo del punto **6 del Orden del Día** consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, trece Sistemas de Datos Personales y sus correspondientes Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados, propuestos por el Subdirector de Datos Personales de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta representación social, según consta en el oficio número **FGE/DTAlyPDP/SDP/37/2025**, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo al tiempo que; con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II, 28, 29, 32, 34 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 328, 329 fracción I y 332 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio del nombramiento de fecha 16 de febrero de 2024, expedido por la Fiscal General del Estado de Veracruz, licenciada Verónica Hernández Giadán en favor del suscrito, como Subdirector de Datos Personales, le informo que se han realizado los trabajos necesarios para la revisión, modificación y validación, de trece sistemas de datos personales, mismos que se detallan a continuación:

Cons.	Área	Sistema
1	Fiscalía Regional zona Centro Córdoba.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Centro Córdoba.
2	Fiscalía Regional zona Centro Cosamaloapan.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Centro Cosamaloapan.
3	Fiscalía Regional zona Centro Veracruz.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Centro Veracruz.
4	Fiscalía Regional zona Centro Xalapa	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Centro Xalapa.
5	Fiscalía Regional zona Norte Tantoyuca.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Norte Tantoyuca.
6	Fiscalía Regional zona Norte Tuxpan.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Norte Tuxpan.
7	Fiscalía Regional zona Sur Coatzacoalcos.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Sur Coatzacoalcos.
8	Dirección General de los Servicios Periciales.	Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales de Medicina Forense y Certificados de Defunción.
9		Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales en Identificación Humana.
10		Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales en Odontología Forense.
11		Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales en Identificación Lofoscópica.
12		Sistema de Datos Personales de los Sistemas de Control de Muestras y Perfiles Genéticos.
13		Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales en Materia de Psicología, Trabajo social, Análisis de Voz y Otras Especialidades.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



A partir de ellos, también fueron generados los Avisos de Privacidad Integrales y simplificados, motivo por el cual, resulta necesario someter al conocimiento del Comité de Transparencia que dignamente preside, los documentos referidos, y en caso de ser procedente, ser confirmados.

Posteriormente, se estará en condiciones de ser publicados y difundidos tanto en el Portal Institucional como en las áreas y lugares en donde se reciban, recaben y/o traten los datos personales correspondientes. Por tanto, respetosamente solicito que tenga a bien instruir, se convoque a la sesión correspondiente para los efectos plasmados en el presente ocuroso.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DTAlyPDP/SDP/37/2025** suscrito por el Subdirector de Datos Personales y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, siendo el citado Subdirector quien manifiesta:

Buenos días, miembros de este Comité. Tal como les fue circulado previamente, tienen a la vista la actualización de trece sistemas de datos personales con igual número de avisos de privacidad tanto integrales como simplificados. Estos corresponden a las Fiscalías Regionales y a la Dirección General de los Servicios Periciales.

Con relación a las Fiscalías Regionales, se realizaron trabajos encaminados a la estandarización de información debido a la competencia de cada una de ellas; es decir, de los delitos sobre los cuales ejercitan sus facultades y atribuciones. La unificación de criterios se logró con el trabajo de los enlaces que se encuentran en cada una de las Fiscalías Regionales así como la participación y validación de información de cada uno de las y los titulares de ellas.

M
RM

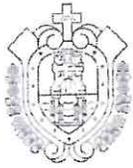
De esta manera y atendiendo a los principios de unidad, indivisibilidad y jerarquía, se conjunta la protección de datos personales desde la jurisdicción territorial de cada Fiscalía Regional, agrupando así, Unidades Integrales, Sub Unidades Integrales y Unidades de Atención Temprana, lo que representa una simplificación administrativa para los usuarios de los servicios que brinda la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con relación a los sistemas de la Dirección General de los Servicios Periciales, éstos fueron revisados y validados por cada uno de los responsables de las especialidades sobre las que versan, con la validación final del Director General. Esto permitió un lenguaje apropiado, finalidades claras y una mejor forma de presentar a las personas, las finalidades y protección que se tienen respecto de sus datos personales.

De esta forma, se mantienen actualizados los sistemas de datos personales, avisos de privacidad integrales y simplificados, en claro beneficio de la procuración de justicia y en cabal cumplimiento al marco normativo aplicable en la materia.

Es cuánto.

En consecuencia, considerando que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, en la organización del responsable y está facultado para aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, según las hipótesis normativas de los



artículos 115 párrafo segundo y 116 fracciones I y II la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente, en el sentido de **confirmar trece de datos personales y sus correspondientes avisos de privacidad integral y simplificado**. Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 6 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
L.A. Mercedes Rodríguez Marcos.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 6 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

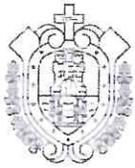
En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-21/25/03/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la actualización de **trece sistema de datos personales y sus correspondientes avisos de privacidad integral y simplificado**, de conformidad con los artículos 6 Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II, 28, 29, 115 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 329 fracción I, 332 fracción VI, 397 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sistemas de Datos Personales Actualizados

Cons.	Área	Sistema
1	Fiscalía Regional zona Centro Córdoba.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Centro Córdoba.
2	Fiscalía Regional zona Centro Cosamaloapan.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Centro Cosamaloapan.



3	Fiscalía Regional zona Centro Veracruz.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Centro Veracruz.
4	Fiscalía Regional zona Centro Xalapa	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Centro Xalapa.
5	Fiscalía Regional zona Norte Tantoyuca.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Norte Tantoyuca.
6	Fiscalía Regional zona Norte Tuxpan.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Norte Tuxpan.
7	Fiscalía Regional zona Sur Coatzacoalcos.	Sistema de Datos Personales de los expedientes de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional Zona Sur Coatzacoalcos.
8	Dirección General de los Servicios Periciales.	Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales de Medicina Forense y Certificados de Defunción.
9		Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales en Identificación Humana.
10		Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales en Odontología Forense.
11		Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales en Identificación Lofoscópica.
12		Sistema de Datos Personales de los Sistemas de Control de Muestras y Perfiles Genéticos.
13		Sistema de Datos Personales de los Dictámenes Periciales en Materia de Psicología, Trabajo social, Análisis de Voz y Otras Especialidades.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Subdirector de Datos Personales a cada una de las áreas involucradas a efecto de tomar previsiones necesarias.

TERCERO. Se instruye al Subdirector de Datos Personales a realizar las acciones necesarias para la carga de los Sistemas de Datos Personales en la plataforma correspondiente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la publicación de los Avisos de Privacidad Integrales, en la página web oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el apartado correspondiente.

CUARTO. Se instruye al Subdirector de Datos Personales a realizar las acciones necesarias ante quien corresponda, a efecto de imprimir y entregar a las áreas correspondiente, los Avisos de Privacidad Simplificados necesarios, para la difusión amplia de estos.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/25/03/2025

25 de marzo de 2025

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. En desahogo del **punto 7 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las **doce horas con cuarenta minutos** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES



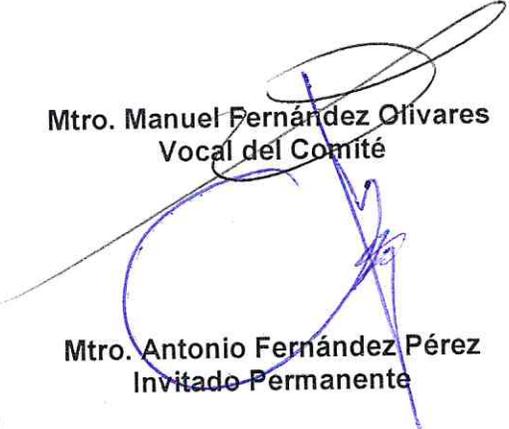
Mtra. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité



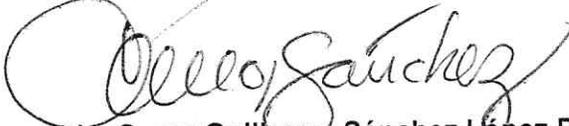
L.A. Mercedes Rodríguez Marcos
Vocal del Comité



Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité



Mtro. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité



Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente



Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico

Adjudicación Directa

Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
AD 26/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR). -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Ubicación de taller.

Número de acuerdo por el que se confirma la clasificación de información AC-CT-FGEVER/SE-19/25/03/2025